

MEDIDA DE CONSERVACION 134/XVI
Pesquería nueva de *Dissostichus eleginoides* y *Dissostichus mawsoni*
en la Subárea estadística 48.1 durante la temporada 1997/98

La Comisión,

Acogiendo la notificación de Chile de su intención de iniciar una pesquería nueva en la Subárea estadística 48.1 durante la temporada 1997/98 dirigida a las especies *Dissostichus eleginoides* y *Dissostichus mawsoni*,

adoptó la siguiente medida de conservación, de acuerdo con la Medida de Conservación 31/X:

1. La pesca de *Dissostichus eleginoides* y *Dissostichus mawsoni* en la Subárea estadística 48.1 se limitará a la pesquería nueva de Chile. La pesca sólo deberá realizarse con palangres y por barcos que enarbolan el pabellón de Chile.
2. La captura precautoria de las especies *Dissostichus* en la Subárea 48.1 tendrá un límite de: 1 863 toneladas al norte de los 65°S y 94 toneladas al sur de los 65°S. En caso de que se alcancen estos límites, la pesquería deberá cesar.
3. A los efectos de esta pesquería nueva, la temporada de pesca se define como el período desde el 1º de abril hasta el 31 de agosto de 1998¹.
4. La pesquería dirigida a las especies mencionadas se hará de conformidad con las Medidas de Conservación 29/XVI y 133/XVI.
5. Cada barco que participe en la nueva pesquería deberá tener un VMS² en funcionamiento permanente.

¹ No obstante, se efectuará una prospección inicial entre el 15 de febrero y el 31 de marzo de 1998.

² Segundo se describe en la Resolución 12/XVI